

Proceso: Verbal de saneamiento de la falsa tradición  
Demandantes: Samuel Antonio Corrales Laverde y Otro.  
Rad: 2020-00123.

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

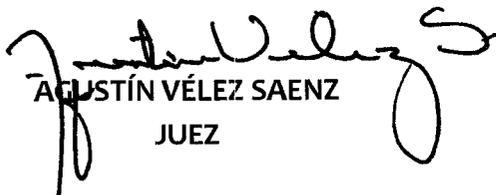
Auto N° 410

Procede el despacho a solicitar información previa a la calificación de la demanda según lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012.

Cumpliendo con lo allí establecido, se pretende mediante oficios, verificar si se cumple con lo indicado en los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del artículo 6 de la ya citada ley, se oficiará entonces a las entidades respectivas para consultar el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio de Anserma, Caldas, los informes de inmuebles de los comités locales de Atención Integral a la población desplazada o en riesgo de desplazamiento, la información suministrada por la Agencia Nacional de Tierras, Los datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), de la Fiscalía General de la Nación, de la Unidad de Restitución de Tierras; para el inmueble ubicado en la Vereda El Tablazo del Municipio de Anserma, Caldas, identificado como "Lote 2" con el folio de matrícula inmobiliaria N° 103-17139 de la Oficina de Instrumentos públicos de Anserma, Caldas con la siguiente descripción: "un lote de terreno con cafetal, con una cabida superficial de tres hectáreas cinco mil doscientos metros cuadrados (3Has-5.200mts2) (con otro lote) y alinderado así ### De un mojón de piedra que se colocó a la raíz de un yarumo, en lindero con la hijuela de María Cleofe Correa y la finca denominada "El Edén" se sigue lindando con esta finca hasta otro mojón de piedra situado cerca de un árbol pategallina, siguiendo al norte en línea recta, lindando con el lote de Mateo Correa hasta un mojón de piedra situado a la orilla de la quebrada "El Guacimo" cerca de un guamo, siguiendo la quebrada de para arriba hasta otro mojón clavado cerca de un árbol lato, y siguiendo hacia el sur, lindando con la hijuela de María Cleofe Correa y en línea recta hasta el mojón cerca al yarumo punto de partida###."

Recibida la información a que se refiere el artículo precedente, el juzgado procederá a resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**AGUSTÍN VÉLEZ SAENZ**  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA - CALDAS <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado N° 095 del 28 de octubre de 2020</p> <p><b>ROBERTO BAENA GÓMEZ</b> SECRETARIO</p>
---